

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971 ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Navarra para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación artificial ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las instalaciones de la Granja Agrícola Provincial de la excelentísima Diputación Foral de Navarra (Pamplona), y dará comienzo el día 24 de junio del presente año.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 3.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación artificial ganadera.

Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Director general, Luis García García.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**12887** REAL DECRETO 1156/1977, de 23 de abril, sobre declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga.

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de abril) se aprobó el plan parcial del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga, y posteriormente, por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de trece de junio), se aprobó el proyecto de urbanización que venía a desarrollar el plan parcial, siendo necesario para la ejecución de las obras de urbanización, la urgente ocupación de los terrenos afectados por las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro el plan parcial del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga, y por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro el proyecto de urbanización del mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**12888** REAL DECRETO 1157/1977, de 23 de abril, sobre declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por los accesos al polígono industrial de «Bayas», de Miranda de Ebro (Burgos).

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre) se aprobó el plan parcial para el polígono «Bayas», de Miranda de Ebro (Burgos), y con fecha cinco de abril de

mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de mayo) se aprobó la remodelación de dicho plan. Posteriormente se aprobaron los proyectos de urbanización por Orden ministerial de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de cuatro de octubre), que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de accesos, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco el plan parcial del polígono industrial «Bayas», de Miranda de Ebro, y el remodelado del mismo por Orden ministerial de cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, y por Orden ministerial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, proyectos de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de accesos, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**12889** REAL DECRETO 1158/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de abastecimiento de aguas al polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga.

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de abril) se aprobó el plan parcial del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga, y posteriormente, por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de trece de junio), se aprobó el proyecto de urbanización que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro el plan parcial del polígono industrial «Guadalhorce», de Málaga, y por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro el proyecto de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**12890** REAL DECRETO 1159/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de accesos a la autopista del polígono industrial «El Sequero», de Agoncillo y Arrubal (Logroño).

Por Orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de mayo) se aprobó el plan parcial del polígono industrial «El Sequero», de Arrubal y Agoncillo (Logroño), y posteriormente, por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil nove-

cientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de diciembre), se aprobó el proyecto de urbanización que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de accesos a la autopista, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres el plan parcial para el polígono industrial «El Sequero», de Agoncillo y Arrubal (Logroño), y por Orden ministerial de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco el proyecto de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de accesos a la autopista, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12891

*REAL DECRETO 1180/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el abastecimiento de aguas para el polígono industrial de Vich (Barcelona).*

Por Orden ministerial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de catorce de noviembre) fue aprobado el plan parcial para el polígono industrial de Vich (Barcelona). Posteriormente, se aprobaron los proyectos de urbanización por Orden ministerial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veinte de noviembre), que venían a desarrollar dicho plan. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de abastecimiento de agua, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro el plan parcial del polígono industrial de Vich (Barcelona), y por Orden ministerial de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco los proyectos de urbanización del mismo, siendo imprescindible, para completar la dotación de servicios del polígono, la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12892

*REAL DECRETO 1181/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de las ocupaciones de los bienes y derechos afectados por las obras de tubería y alcantarillado del polígono industrial de León (de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina).*

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre) se aprobó el plan parcial para el polígono industrial de León (León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina), y posteriormente, por Ordenes ministeriales de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro («Boletín Oficial

del Estado» de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco) y de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de ocho de septiembre) se aprobaron los proyectos de urbanización, que venían a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de tubería y alcantarillado, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres el plan parcial del polígono industrial de León (León, Onzonilla y Santovenia de la Valdanzina), y por Ordenes ministeriales de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco los proyectos de urbanización del mismo, siendo imprescindible, para completar la dotación de servicios del polígono, la ejecución de las obras de tubería y alcantarillado, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12893

*REAL DECRETO 1182/1977, de 23 de abril, sobre la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento y canalización del Arroyo Monelos, polígono «Bens», de La Coruña.*

Por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de quince de marzo) se aprobó el plan parcial para el polígono industrial «Bens», segunda fase, en La Coruña, y posteriormente, por Orden ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de once de julio de mil novecientos sesenta y siete), se aprobó el proyecto de urbanización, que venía a desarrollar el plan parcial. A fin de completar las dotaciones de servicios al polígono, resulta imprescindible la ejecución de las obras de encauzamiento y canalización del arroyo Monelos, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis el plan parcial del polígono «Bens», segunda fase, de La Coruña, y por Orden ministerial de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis el proyecto de urbanización del mismo, siendo imprescindible para completar la dotación de servicios del polígono la ejecución de las obras de encauzamiento y canalización del arroyo Monelos, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

12894

*ORDEN de 2 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otero Puente contra la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Otero Puente, demandante, la Administra-